PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1760 b.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS N° 2 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 22/2021 Y N° 25/2021 DE "PROVISIÓN DE DIARIOS PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES" – ID N° 403.870

Asunción, 26 de marzo de 2024

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 403.870, la nota de Lic. Norma Rodríguez Romero, Directora General de Comunicaciones de la Honorable Cámara de Senadores, de fecha 25 de marzo de 2024, en la cual solicita la ampliación de vigencia de los Contratos N° 22/2021 y N° 25/2021 de "Provisión de diarios para la Honorable Cámara de Senadores", la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y;

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 13/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 y la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" de fecha 24 de noviembre de 2022 en su artículo 6° de Garantía de fiel cumplimiento de contrato y artículo 9° de Modificaciones Contractuales.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art.1° **Aprobar** la Adenda N° 2 de ampliación de vigencia al Contrato N° 22/2021 de "Provisión de diarios para la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma BM SERVICIOS, donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022.

Art.2° **Aprobar** la Adenda N° 2 de ampliación de vigencia al Contrato N° 25/2021 de "Provisión de diarios para la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma EDITORIAL AZETA S.A., donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022.

Art.3° **Establecer** la presentación del endoso de ampliación del plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante declaración jurada, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dispuesta en el contrato, con vigencia hasta el 31 de enero de 2025.

Art.4° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Silvio A. Ovelar B.
Presidente